

## Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba Localidad: Córdoba. Denominación: «Mudarra». Domicilio: Calle Vandalino, 4. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 23 de julio de 1980. «Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre. Número de puestos escolares para COU: 80.

## Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Cristo Rey». Domicilio: S. Gregorio Alto, número 5 (Albaicín). Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para COU: 80.

## Provincia de Pontevedra

Municipio: Pontevedra. Localidad: Pontevedra. Denominación: «Corazón de Jesús». Domicilio: Calle La Estrada, sin número (antigua Joaquín Costa, 120). Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

## Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Santa Baria». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978. «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979. Número de puestos escolares para COU: 80.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias

**14796** *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Carcelén.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio González Carcelén contra Resolución de este Departamento sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 6 de marzo de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Emilio González Carcelén contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y la desestimatoria por silencio administrativo de la reposición planteada contra ella, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones, debiéndose reconocer al actor el derecho a participar en los concursos que se celebren para la provisión de vacantes de EGB por turno de consortes definitivos y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**14797** *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 31 de enero de 1981, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Cortichs Viñals.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Cortichs Viñals contra Resolución de este Departamento sobre denegación de la aplicación del Decreto 3357/75, de 5 de diciembre, la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 31 de enero de 1981 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Hermógenes Pacheco Gordillo, en nombre y representación de doña Estrella Cortichs Viñals, debemos declarar y declaramos, nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos impugnados del Ministerio de Educación y Ciencia a que se contraen los presentes autos y, en su consecuencia, debemos ordenar y ordenamos que le sea reconocido

a la indicada actora, a los oportunos efectos, el tiempo transcurrido entre su ingreso en el Magisterio Español y su jubilación forzosa; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**14798** *ORDEN de 13 de mayo de 1981 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eutimia Arranz Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eutimia Arranz Rodríguez contra Resolución de este Departamento sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 25 de febrero de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos la pretensión deducida por doña Eutimia Arranz Rodríguez contra la Administración General del Estado por ser los actos recurridos conformes con el ordenamiento jurídico y, consecuentemente, no ha lugar al reconocimiento de la situación jurídica individualizada pretendida ni a la indemnización de daños y perjuicios; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**14799** *RESOLUCION de 22 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio y Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.*

Visto el texto del Convenio Colectivo Nacional para el «Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos», recibido en esta Dirección General el 23 de abril de 1981, suscrito el día 8 de abril último, por la Comisión Negociadora designada al efecto, integrada, en la representación empresarial, por la Federación Nacional de Asociaciones de Mayoristas Distribuidores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Parafarmacéuticos, por «Asecofarma, Distrifarma», y el Consorcio de Mayoristas, y, en la representación obrera, por las Centrales Sindicales CCOO, UGT y USO. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo de 1980.

Con fecha 14 del presente mes, ha tenido entrada en este Ministerio acta suscrita por la representación de las partes negociadoras, cuyo contenido se refiere a lo interesado por esta Dirección General el día 29 de abril último y se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la adición al artículo 4.º del texto del Convenio un segundo párrafo, relativo a la forma de su denuncia.

Por lo expuesto,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albarcedo.